"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Huancayo, 19 de diciembre de 2023.

OFICIO MULTIPLE N° 252 -2023-GRJ/DREJ/UGEL-H/DIR

SEÑORES : DIRECTORES DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS

I.E. N° 465
I.E. N° 30173 "Virgen del Carmen"
I.E. N° 30091 "Virgen de Fátima"
I.E. "La Victoria"
I.E. "Chinchaysuyo"
I.E. N° 30213 Juan Lucio Soto
I.E. N° 30054 "Santa María Reyna"
I.E. N° 31942 "Mariscal Castilla"
I.E. N° 31363 "La Asunción"

Presente.-

ASUNTO : COMUNICO R.A. D000275-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SIERRA CENTRAL

REF. : **INFORME N° 0178-2023-GRJ/DREJ/UGEL-H/AGA/UCP**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de los trabajadores de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancayo y el mío propio, seguidamente en virtud al documento de la referencia, se hace de su conocimiento la **Resolución Administrativa N° D000275-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SIERRA CENTRAL de fecha 31 de octubre del 2023, donde el Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre- (SERFOR), resuelve autorizar la transferência de produtos forestales maderables**, siendo considerada la Institución que usted representa según disponibilidad.

Sin otro particular, me despido de usted, no sin antes de reiterarle mis saludos cordiales.

Atentamente,

Dr. Walter Raúl Ore Ramos
DIRECTOR DE LA UGEL HUANCAYO

C.c: Archivo
WOR/DUGEL-H
JLAF/JAGA

INFORME N° 0178-2023-GRJ/DREJ/UGEL-H/AGA/UCP

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUANCAYO SECRETARIA ADMINISTRATIVA
28 NOV 2023
Reg. N° 69
Hora 8:14 Firma

A : Lic. Adm. Jorge ARTEAGA FLORES
JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA – UGEL HUANCAYO

DE : CPC. Patricia VIVANCO FIERRO
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL – UGEL HUANCAYO

ASUNTO : LO QUE SE INDICA

REFERENCIA : ***a) CEDULA DE NOTIFICACION N° D000427-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS (DOC. 07221340 EXP. 04966057-2023)***
b) Resolución Administrativa N° D000427-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS (05/11/2023)

FECHA : *Huancayo, 27 de noviembre del 2023*

Mediante el presente me dirijo a su digno despacho, con la finalidad de informar que, habiendo recepcionado el documento de la referencia a), CEDULA DE NOTIFICACION N° D000427-2023-IDAGRI-SERFOR-ATFFS (DOC. 07221340-2023 EXP. 04966057-2023), de fecha 05 de noviembre del 2023, elevado por el Ing. Víctor Alfredo Villa Mariño, Administrador Técnico Forestal y de Fauna silvestre – Sierra Central – SERFOR, en el mismo que adjunta la ***Resolución Administrativa N° D000427-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SIERRA CENTRAL (05/11/2023), donde comunica la disponibilidad a las siguientes II.EE.:***

- ***I.E. N° 465***
- ***I.E. N° 30173 VIRGEN DEL CARMEN***
- ***IE. N° 30091 VIRGEN DE FATIMA***
- ***I.E. LA VICTORIA***
- ***I.E. CHINCHAYSUYO***
- ***I.E. N° 30213 JUAN LUCIO SOTO***
- ***I.E. N° 30054 SANTA MARIA REYNA***
- ***I.E. N° 31942 MARISCAL CASTILLA***
- ***I.E. N° 31363LA ASUNCIÓN***

Por lo tanto, se recomienda lo siguiente:

- Elevar el presente documento a las Siguientes Instituciones Educativas de la jurisdicción de la UGEL Huancayo: ***I.E. N° 465, I.E. N° 30173 VIRGEN DEL CARMEN, IE. N° 30091 VIRGEN DE FATIMA, I.E. LA VICTORIA, I.E. CHINCHAYSUYO, I.E. N° 30213 JUAN LUCIO SOTO, I.E. N° 30054 SANTA MARIA REYNA, I.E. N° 31942 MARISCAL CASTILLA, I.E. N° 31363LA ASUNCIÓN,*** *para su conocimiento y fines correspondientes*

Es todo cuanto se informa, para su conocimiento y fines pertinentes, de conformidad a la normativa vigente.

Atentamente,

Reg. Documento :
07295423
Reg. Expediente : 04966057

Patricia Vivanco Fierro
Responsable de Control Patrimonial
UGEL - Huancayo

HOJA DE ENVIO
UGEL - HUANCAYO
Reg. No.
A:
Para: Enviar los documentos copias a los I.E.

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUANCAYO
AREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DE APERTURA

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUANCAYO SECRETARIA ADMINISTRACIÓN
07 NOV 2023
Reg N°..... Folio .....
Hora ..... Firma.....

SERFOR

Firmado digitalmente por VILLA MARIÑO Victor Alfredo FAU 20562836927 soft
Cargo: Administrador Tecnico Ffs
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.11.2023 09:52:50 -05:00

ATFFS - SIERRA CENTRAL

SERFOR

Huancayo, 05 de Noviembre del 2023

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° D000427-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-

I. DATOS DEL DESTINATARIO

Administrado :	**UGEL HUANCAYO**, representado por el Dr. Walter Raul Ore Ramos, en su calidad de Director
Domicilio Fiscal:	Jr. Atalaya N°1280, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo y departamento de Junín

Documento de Identificación < DNI / RUC >	Expediente N°	
20643608		ATFFS 20230000010

De conformidad con el artículo 18 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, la ATFFS-Sierra Central en el procedimiento de Procedimiento Administrativo cumple con notificar los siguientes documentos:

1. **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° D000275-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS SIERRA CENTRAL - EL CITADO DOCUMENTO CONTIENE UN TOTAL DE (13) FOLIOS**

II. DATOS DE LA PERSONA QUE RECIBE

			Día	Mes	Año		
Nombre:		**Fecha**				**Hora**	

DNI. N°			**Vínculo con el Destinatario**

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TRAMITE DOCUMENTARIO MESA DE PARTES
06 NOV 2023
Recepción.....Hora.....
Folio.....Cod.....Of.....
-HUANCAYO-

Firma de recepción

III. ACTA DE NOTIFICACIÓN CON CONSTANCIA DE NEGATIVA: Persona capaz que:

Se negó a firmar [ ] Se negó a identificarse [ ] Se negó a recibir [ ]

Se deja constancia que el día ..... a horas ..... me apersoné al domicilio del administrado que figura en el numeral I de la presente para practicar la diligencia de notificación; sin embargo al constatar la negativa de la persona que se encontraba en el domicilio a recibir, identificarse y/o firmar la Cédula de Notificación, se procede a dejar bajo la puerta la Cédula de Notificación y la documentación adjunta; teniéndose al administrado por bien notificado de conformidad al numeral 21.3 de la Ley N° 27444 y sus modificatorias.

IV. ACTA DE PRIMERA VISITA - AVISO DE NOTIFICACIÓN

Se deja constancia que el notificador que suscribe la presente, me apersoné el día ..... a horas ....., al domicilio del administrado que figura en el numeral I del presente y no encontrando al administrado o persona capaz, se procede a dejar el aviso para regresar el día ..... entre las ..... y ..... horas a fin de efectuar la diligencia de notificación, de conformidad con lo establecido en el numeral 21.4 de la Ley N° 27444 y modificatorias.

V. ACTA DE SEGUNDA VISITA - NOTIFICACIÓN BAJO PUERTA

Se deja constancia que el notificador que suscribe la presente, me apersoné el día ..... a horas ..... al domicilio del administrado que figura en el numeral I del presente y no encontrando al administrado o persona capaz; pese a que se comunicó la fecha de notificación mediante Aviso de Notificación de fecha ...., se procede a dejar debajo de la puerta la Cédula y la documentación adjunta, teniéndose al administrado por bien notificado, de conformidad con lo establecido en el numeral 21.5 de la Ley N° 27444 y modificatorias.

VI. DEVOLUCIÓN DE LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El notificador que suscribe devuelve la Cédula de Notificación y la documentación adjunta, sin haber sido diligenciada, dado que al apersonarse al domicilio del administrado que figura en el numeral I del presente, constató lo siguiente:

Domicilio Inexistente [ ] **Dirección incorrecta** [ ]

PROVEÍDO N°..... DIR-UGEL/H
Cumplir con remitir el presente, en el más breve plazo bajo su responsabilidad.
Fecha de ingreso.....
Dirección/Secretaria
Para: Emitir oficio
Para IE
Fecha de derivación.....
FIRMA

VII. DATOS DEL NOTIFICADOR

Nombre :	
DNI. N°	

Firma del Notificador

VIII. CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE

Número de Pisos :
Color de Fachada :
N° de Suministro :
Otros :

7221340
4166057

Cédula de Notificación aprobada por Resolución de Secretaría General N° 041-2016-SERFOR/SG

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - HUANCAYO
U.O. CONTROL PATRIMONIAL
RECEPCIÓN

21 NOV 2023

Reg. N°.....Hora:.....
N° Folios:.....Firma:.....

HOJA DE ENVIO
UGEL - HUANCAYO

Patrimonio
Su atención

07 NOV. 2023

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - HUANCAYO
AREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
JEFATURA

PROVEÍDO N° 7083 DIR-UGEL/H
Señor trabajador sírvase tramitar al presente, en el mas breve plazo, bajo su responsabilidad.
Fecha de Ingreso: 07 NOV. 2023
A: ACA.
Para: Conocimiento y atención
Fecha de Derivación:
FIRMA

Dirección Regional de Educación Junín
Unidad de Gestión Educativa Local Huancayo
RECEPCIÓN

SERFOR
Firmado digitalmente por VILLA MARIÑO Victor Alfredo FAU 20562836927 soft
Cargo: Administrador Tecnico Ffs
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.10.2023 18:03:01 -05:00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Huancayo, 31 de Octubre del 2023

RA N° D000275-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SIERRA CENTRAL

VISTOS:

El INFORME TECNICO N° D000001-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SIC-UTFFS de fecha 25 de octubre del 2023, que forma parte de la presente resolución, el OFICIO N° 185-2022-MPH/A de fecha 17 de octubre del 2022 y el OFICIO N° 001-2022- -MPH/A, recepcionado por la oficina de trámite documentario de la ATFFS-SIC, con fecha 09 de enero del 2023, se solicita transferencia de productos forestales maderables y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 13 de la Ley Nº 29763 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Agricultura y Riego. A partir de entonces, el SERFOR es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre;

Que, según la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo Nº 1220, se establece medidas para la Lucha contra la Tala Ilegal, modificando entre otros el artículo 145 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en la cual se otorga potestad fiscalizadora y sancionadora a las autoridades regionales forestales y de fauna silvestre en el ámbito de su competencia territorial. Cabe señalar que El SERFOR fiscaliza y sanciona las infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre vinculadas a los procedimientos administrativos a su cargo, conforme a la presente Ley y su reglamento;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 016-2014-MINAGRI modificó el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR aprobado por Decreto Supremo N° 07-2013-MINAGRI, determinando que son funciones de la ATFFS, entre otras: "*a) Actuar como primera instancia en la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre, dentro del ámbito territorial de su competencia; y acorde a las atribuciones reconocidas […]; h) Ejercer el control del aprovechamiento, transformación, transporte y comercio de los recursos forestales y de fauna silvestre, hasta su transformación primaria con excepción del control del comercio internacional, que será responsabilidad del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR y l) Ejercer la potestad sancionadora en materia forestal y de fauna silvestre*";

Que, la Décimo Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2015-MINAGRI, (en adelante el Reglamento), establece los casos donde no se haya realizado la transferencia de competencias sectoriales en materia forestal y de fauna silvestre, el SERFOR ejerce las funciones como Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre (ARFFS), a través de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre (ATFFS), hasta que culmine la transferencia antes mencionada;

Que, conforme lo establece el numeral 8 del artículo II del Título Preliminar de la Ley 29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre, "*El Estado ejerce el dominio eminencial sobre los recursos*

rmado digitalmente por
HMAICO CORDOVA Rommel
AU 20562836927 soft
otivo: Doy V° B°
echa: 31.10.2023 18:01:26 -05:0

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su integridad e autenticidad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/ Clave: KWEW0T3

del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación, así como sus frutos y productos en tanto no hayan sido legalmente obtenidos". Siendo una de sus funciones la de gestionar, promover, cautelar el aprovechamiento y el uso sostenible de los recursos forestales y fauna silvestre"; asimismo el numeral 10 del título preliminar establece que es deber de las personas naturales o jurídicas que tengan en su poder o administren bienes, servicios, productos y subproductos del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación demostrar el origen legal de estos;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 016-2014-MINAGRI que modificó el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR aprobado por Decreto Supremo N° 07-2013-MINAGRI, establece que "Las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre se incorporan al SERFOR, como órganos desconcentrados de actuación local del SERFOR, pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, en tanto se concluya el proceso de transferencia de las funciones descritas en los literales e) y q) del artículo 51° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (...)". Añadiendo en el inciso a) de la misma normativa, que es función de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre la de "Actuar como primera instancia en la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre, dentro del ámbito territorial de su competencia; y acorde a las atribuciones reconocidas" y así mismo en el inciso m), "Clasificar, disponer, limitar el valor y/o destruir los productos forestales y de fauna silvestre comisados, de acuerdo a la normatividad vigente";

Que, el artículo 125 de la Ley Nº 29763, contempla que la transferencia de productos forestales y de fauna silvestre decomisados o declarados en abandono procede únicamente a título gratuito a favor de las entidades públicas que se precisen en el Reglamento, no pueden venderse por ninguna dependencia pública. Asimismo, refiere que procede la transferencia en el caso de necesidad pública por motivo de desastres naturales. Únicamente el SERFOR o las autoridades regionales forestales y de fauna silvestre (ARFFS), según corresponda, son las responsables de las transferencias mencionadas;

Que, concordante con lo señalado, el artículo 12 del Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI, señala que solamente se pueden transferir productos, subproductos o especímenes forestales sobre los cuales recaiga medida complementaria de decomiso, con calidad de firme o consentida, o los declarados en abandono. Asimismo, refiere que la transferencia se realiza gratuitamente a favor de entidades públicas que cumplan o colaboren con actividades de control forestal y de fauna silvestre, así como de aquellas que cumplan fines educativos, culturales o sociales. A su vez, indica que procede la transferencia en el caso de necesidad pública por motivos de desastres naturales. La autoridad administrativa competente que disponga su transferencia debe verificar que los bienes materia de transferencia cumplan con el destino y la finalidad establecida;

Que, el Anexo 1 del Decreto Supremo señalado en el párrafo precedente, establece el cuadro de infracciones y sanciones en materia forestal, de la cual el numeral 16 establece como infracción grave: "*Incumplir con las obligaciones legalmente establecidas en los títulos habilitantes, planes de manejo u otros actos administrativos diferentes a las causales de caducidad*", considerándose la sanción monetaria por la comisión de infracción mayor a 3 UIT hasta 10 UIT; siendo de carácter subsanable, cumplir con la obligación, en caso corresponda;

Que, el numeral 1.16 del artículo IV del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444 "Ley del procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala el principio de privilegio de controles posteriores, el cual establece que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web URL https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/ Clave: KWEW0T3

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Que, el numeral 239.1 del artículo 239 del TUO de la Ley N°27444, define la actividad de fiscalización como el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal o reglamentaria, contratos con el Estado u otra fuente jurídica, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo, de gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos.

Que, el Anexo N°1, numeral 30 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N°018-2015-MINAGRI. Señala entre los requisitos para la autorización de transferencia de productos forestales decomisados o declarados en abandono a) Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la autoridad competente, según formato, y b) Propuesta técnica que acredita los fines educativos, culturales y sociales de los productos, subproductos o especímenes forestales;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N°D000075-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 18 de marzo del 2023, se aprueba los "Lineamientos para la transferencia de productos, subproductos, o especímenes forestales decomisados o declarados en abandono". La misma que tiene por finalidad determinar las condiciones y disposiciones para la transferencia gratuita de productos, subproductos, o especímenes forestales decomisados o declarados en abandono y por motivo de necesidad pública a causa de desastres naturales; a favor de entidades públicas para fines educativos, culturales o sociales; así como a favor de entidades que cumplan o colaboren con actividades de control forestal y de fauna silvestre;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 374-2010-PCM se aprueba la Directiva N° 002-2010-PCM/SGP, el cual establece en su numeral VI la definición de Entidad Pública y la validación del registro preliminar de las Entidades Públicas del Estado Peruano; señalando que: "se considera Entidad Pública a toda organización del Estado Peruano, con personería jurídica de derecho público, creada por norma expresa en el que se le confiere mandato a través del cual ejerce funciones dentro del marco de sus competencias y atribuciones, mediante la administración de recursos públicos, para contribuir a la satisfacción de las necesidades y expectativas de la sociedad, y como tal está sujeta al control, fiscalización y rendición de cuentas";

Que, mediante OFICIO N° 185-2022-MPH/A, recepcionado por la Oficina de trámite documentario de la ATFFS-SIC el día 17 de octubre del año 2022, el señor Juan Carlos Quispe Ledesma, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo, reconocido como tal mediante credencial otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 24/09/2021, con domicilio legal en la Calle Real S/N Centro Cívico (Plaza Huamanmarca), distrito de provincia de Huancayo, departamento de Junín; solicita transferencia de madera en un volumen total de 40,370 pies tablares, para la confección de mobiliarios escolares (sillas, mesas, estantes, escritorios), en beneficio de las I.E. N° 465; I.E. N° 30173 Virgen del Carmen; I.E. N° 30091 Virgen de Fátima; I.E. La Victoria; I.E. Chinchaysuyo, I.E. N° 30213 Juan Lucio Soto Jeremías; I.E. N° 30054 Santa María Reyna; I.E. 31942 Mariscal Castilla; I.E. N° 31363 La Asunción, que serán distribuidos a las Instituciones Educativas de nivel inicial, primario y secundario de los distritos de Huancayo, El Tambo, Huayucachi, Sapallanga y Pilcomayo;

Que, mediante OFICIO N° 001-2022-MPH, recepcionado por la Oficina de trámite documentario de la ATFFS-SIC, con fecha 09/01/2023, el señor Dennys Mercurio Cuba Rivera, identificado con DNI N° 45893475, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo, reconocido como tal mediante credencial otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 7 /11/2022, con periodo de gobierno municipal 2023-2026, con domicilio legal en la Calle Real S/N Centro Cívico (Plaza Huamanmarca), distrito de provincia de Huancayo, departamento de Junín; reiteró la solicitud de transferencia de producto forestal maderable solicitado con el OFICIO N° 185-2022-MPH/A, solicita la transferencia de madera en un volumen total de 40,370 pies tablares, para la confección de mobiliarios escolares;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/ Clave: KWEW0T3

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Que, según OFICIO N° 201-2023-MPH/A, de fecha 20/07/2023, remite sustento de capacidad Técnica y Económica de la solicitud de transferencia de producto forestal maderable., en donde manifiesta que la Gerencia de Planificación y Presupuesto ha emitido el Memorando N° 1044- 2023-MPH/GPP de disponibilidad presupuestal para el servicio de traslado de la unidades maderables y elaboración de mobiliario escolar

Que, el administrado presenta (1) propuesta técnica según formato establecido, Credencial del Jurado Electoral Especial Huancayo, otorgado a Dennys Mercurio Cuba Rivera, con DNI N° 45893475, periodo municipal 2023-2026, de fecha 7 de noviembre del 2021. (2) Institución Educativa Beneficiaria (Documento que acredite al representante Legal; Dispositivo de creación de la I.E.; Relación de beneficiarios) de I.E. N° 465; I.E. N° 30173 Virgen del Carmen; I.E. N° 30091 Virgen de Fátima; I.E. La Victoria; I.E. Chinchaysuyo, I.E. N° 30213 Juan Lucio Soto Jeremías; I.E. N° 30054 Santa María Reyna; I.E. 31942 Mariscal Castilla; I.E. N° 31363 La Asunción;

Respecto a la propuesta técnica

Que, el objetivo de la propuesta es mejorar la calidad educativa con la implementación de mobiliarios escolares a favor de Instituciones Educativas, ubicadas en el ámbito de la provincia de Huancayo, en 9 Instituciones educativas;

Que, el compromiso de ejecución, recae en la Municipalidad Provincial de Huancayo, representado según propuesta técnica presentada por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo, señala que asumirá el compromiso de utilizar la madera para los fines requeridos en un plazo de 90 días a partir de la emisión de la Resolución Administrativa, asimismo asume el compromiso de la fiscalización correspondiente durante el traslado, estiba, confección e implementación de los mismos, sometiéndose a su vez a las sanciones administrativas y/o penales a que diera lugar;

Que, el sustento de capacidad técnica y económica es asumido por la Municipalidad Provincial de Huancayo, mediante el OFICIO N° 201-2023-MPH/A, de fecha 20/07/2023, en el cual indica, que la Gerencia de Planificación y Presupuesto ha emitido el MEMORANDO N° 1044-2023- MPH/GPP de disponibilidad presupuestal para el servicio de las unidades maderables y elaboración del mobiliario escolar. La capacidad técnica se sustenta con los convenios que se suscribió con el INPE-EP HUANCAYO, para la elaboración de mobiliarios escolares para las I. E. de la provincia de Huancayo. El plazo para la ejecución del presente es de 90 días calendarios, una vez aprobado por SERFOR la transferencia;

Que, las instituciones educativas señalas con sus respectivos representantes son las directas beneficiarias ;

Cuadro N° 02:
Representante legal de las Instituciones Educativas

Institución Educativa	Documento de designación del Director	Nombre del director (a)	DNI N°
I.E. N° 465	R. D. 006153-2018 de fecha 04/10/2018	Jenny Liz Camarena Curisinchi	20047138
I.E. N° 30173 Virgen del Carmen	R. D. N° 0061652018 de fecha 04/10/2023	Luis Zenon Carhuallanqui Cevallos	19944557
I.E. N° 30091 Virgen de Fátima	R. D. N° 0078892019 de fecha 10/12/2019	Omar Cesar Meza Nuñez	20720858

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 070-2013-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: URL https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/ Clave: KWEW0T3

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

I.E. La Victoria	R. D. N° 007933-2019 de fecha 10/12/2019	Vidal Campos Alcalá	19975448
I. E. Chinchaysuyo	R. D. N° 007948-2019 de fecha 10/12/2018	William Reynoso Ordoñez	20002786
I.E. N° 30213 Juan Lucio Soto Jeremías	R. D. N° 006150-2018 de fecha 04/1072018	Percy Riveros Reginaldo	23266944
I.E. N° 30054 Santa María Reyna	R. D. N° 004731-2020 de fecha 09/12/2020	Jhonny Rojas Castillo	19939917
I.E. N° 31942 Mariscal Castilla	R. D. N° 001651-2019 de fecha 08/02/2019	Eloy Marlon Tapia Espinoza	20038402
I. E. N° 31363 La Asunción	R. D. N° 007420-2019 de fecha 29/11/2019	José Antonio Rosales Ñaupari	20119705

Fuente : INFORME TECNICO N°D00001-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS SIC-UTFFS

Que, la justificación de la solicitud establece que el requerimiento de madera para la confección de mobiliario educativo (mesas, escritorios, sillas, estantes), que serán distribuidos a las Instituciones Educativas del Nivel Inicial, Primario y Secundario de los Distrito de Huancayo, El Tambo, Huayucachi, Sapallanga y Pilcomayo, siendo beneficiadas la I.E. Nº 465 del nivel inicial con una población escolar de 247 alumnos, la I.E. Nº 30173 VIRGEN DEL CARMEN con una población escolar de 733 alumnos del del nivel inicial – jardín de 171 niños del nivel primaria atiende a una población de 771 alumnos; la I.E. N° 30091 VIRGEN DE FATIMA con una población escolar del nivel primario de 451 niños, I.E. Nº LA VICTORIA con una población escolar en inicial de 48 niños en el nivel primario de nivel primario de 175 niños y en el nivel secundario de 465 niños; I.E. Nº CHINCHAYSUYO con una población estudiantil 584 niños del nivel secundario; la IE. Nº 30213 JUAN LUCIO SOTO JEREMIAS con una población estudiantil del nivel inicial de 60 niños y del nivel primario de 268 niños; la IE. Nº 30054 SANTA MARIA REYNA con una población estudiantil del nivel primario de 972 niños; la IE. Nº 31942 MARISCAL CASTILLA con una población estudiantil del nivel primario de 566 niños y la IE. Nº 31363 LA ASUNCION; siendo considerado totas estas instituciones educativas dentro de los distritos de Huancayo, El Tambo, Huayucachi, Sapallanga y Pilcomayo con nivel de pobreza media y media alta, con indicadores de comprensión lectora y lógico matemática;

Que, el requerimiento de madera para mobiliarios escolares en los centros educativos beneficiarios coadyuvara al desarrollo social, cultural y educativo;

Que, el requerimiento de madera según la *Propuesta Técnica* presentada por la Municipalidad Provincial de Huancayo corresponde a 40,370.00 en pies de madera;

Que, con la finalidad de constatar la necesidad de mobiliarios escolares en los centros educativos beneficiarios con la transferencia de madera solicitado por el alcalde de la Municipalidad provincial de Huancayo, el día 11 de agosto del año 2023, se efectuó la inspección ocular a las siguientes Instituciones Educativas a través de sus respectivas actas:

- Institución Educativa N° 31942 Mariscal Castilla con ACTA DE INSPECCION N° D00004-2023-MIDAGRI- SERFOR-ATFFS-SIC-UTFFS
- Institución Educativa N° 30213 "Juan Lucio Soto Jeremias". Con ACTA DE INSPECCION N° D00005-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SIC-UTFFS.
- Institución Educativa N° 30173. Con ACTA DE INSPECCION N° D00006-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SIC-UTFFS.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Veraz-Plataforma de Firma Digital, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/ Clave: KWEW0T3

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

- Institución Educativa Chinchaysuyo. Con ACTA DE INSPECCION N° D00007-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SIC-UTFFS.
- Institución Educativa N° 30054"Santa María Reyna. Con ACTA DE INSPECCION N° D00008-2023-MIDAGRI-SERFORATFFS-SIC-UTFFS.
- Institución Educativa La Victoria. Con ACTA DE INSPECCION N° D00009-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SIC-UTFFS.

Que, si bien, se hizo las constataciones a 6 de las 9 instituciones educativas, bajo el principio de veracidad y fiscalización posterior se hará el seguimiento y control respectivo de las 9 en su totalidad;

Que, el responsable de la Sede La Oroya reporta el estado de lotes de madera, según Acta de verificación y evaluación N° 012-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SIERRA CENTRAL, de fecha 03/10/2023, donde determina que, el volumen para transferencia corresponde a un volumen total de 46.55 m3, equivalente a 19,737.2 pies tablares, existiendo una diferencia en la suma, que debe ser 45.54, además, se desestima el Acta N° 59-2022, por estar observado en cobro coactivo. Siendo un total de 73.46m3, equivalente a 31,147.04 pies tablares;

Que, de la evaluación de la propuesta técnica esta ha sido desarrollada en el formato establecido y aprobado mediante RDE N°D000075-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE, la misma que contiene información básica respecto a objetivos, entidad pública solicitante, entidad beneficiaria y requerimiento éste último guarda coherencia con el volumen y producto a elaborar y considerando el estado físico de la madera en almacén es viable considerar el incremento del 15% de madera por efecto de desgaste y habilitado de la madera durante el proceso de elaboración de los productos;

Que, teniendo en consideración el estado de los productos maderables consentidos para transferencia, y de acuerdo a la disponibilidad de los productos se propone transferir los siguientes lotes:

Cuadro N°04:

Lotes de madera propuestos para transferencia a favor de la Municipalidad Provincial de Huancayo, de acuerdo al Acta de verificación y evaluación N° 11 y 12-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SIERRA CENTRAL, del PCF "La Oroya" y con la conformidad del INFORME TECNICO N°D00001-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS SIC-UTFFS de fecha 25 de octubre del 2023

	N° DE ACTA O RESOLUCÓN DE INICIO PAS	RESOLUCIONES QUE DAN INICIO Y CULMINACION DEL PAS	NOMBRE COMÚN NOMBRE CIENTIFICO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES	
					m³	Pt.
01	D025-2020-Sede La Oroya	D046-2020-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-SIERRA CENTRAL D000048-2021-MIDAGRI-SERFOR-AGGSPFFS-DCGPFFS	Quillobordon *Aspidosperma parvifolium*	Paqueteria larga	0.30	127.20
			Yanchama	Paqueteria larga	0.23	97.52

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/ Clave: KWEW0T3

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

			Poulsenia armata			
02	D037-2020-Sede La Oroya (19/10/2020)	D001-2021-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SIERRA CENTRAL DE FECHA 12/01/2021 D00088-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DCGPFFS	Copaiba *Copaifera reticulata*	Comercial	1.27	538.48
03	014-2021-Sede La Oroya	D000204-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SIERRA CENTRAL	Pashaco Colorado *Macrolobium acasiaefollum*	Comercial	1.40	593.60
04	025-2021-Sede La Oroya (27/03/2021)	D00096-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SIERRA CENTRAL D00205-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SIERRA CENTRAL DE FECHA 28/09/2023	Panguana *Brosimum utile*	Comercial	5.98	2535.52
05	110-2021-Sede La Oroya (25/09/2021)	D000230-2021-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SIERRA CENTRAL DE FECHA 17/11/2023	Panguana *Brosimum utile*	Paquetería Corta	1.45	614.80
06	117-2021-Sede La Oroya (15/10/2021)	D00171-2021-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SIERRA CENTRAL D00101-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SIERRA CENTRAL	Panguana *Brosimum utile*	Comercial	1.07	453.68
07	127-2021-Sede La Oroya (20/11/2022)	D000160-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SIERRA CENTRA, 15/08/2022	Pashaco *Schizolobium amazonicum*	Paqueteria corta	1.55	657.20
			Copaiba *Copaifera reticulata*	Paqueteria corta	0.28	118.72
08	129-2021-Sede La Oroya (25/11/2021)	D00140-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SIERRA CENTRAL	Panguana *Brosimum utile*	Paquetería Corta	1.19	504.56

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/ Clave: KWEW0T3

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

09	137-2021-Sede La Oroya (11/12/2021)	D000182-2021-MIDAGRI-SEFOR-ATFFS SIERRA CENTRAL DE FECHA 05/09/2022	*Panguana* *Brosimum utile*	Comercial	0.26	110.24
			Manchinga *Brosimum guianensis*	Comercial	0.09	38.16
			Palisangre *Brosimum rubescens*	Comercial	0.23	97.52
			Quina Quina *Pouteria torta*	Comercial	1.97	835.28
10	3-2022-Sede La Oroya (18/02/2022)	D000147-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SIERRA CENTRALDE FECHA 26/07/2022	Yacushapana *Terminalia oblonga*	Paqueteria corta	1.68	712.32
			Ishpingo *Amburana cearensis*	Paqueteria corta	0.04	16.96
			Mashonaste *Clarisia racemosa*	Paqueteria corta	0.10	42.40
11	D030-2022-Sede La Oroya (24/03/2023)	D0004-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SIERRA CENTRAL DE FECHA 06/01/2023	*Quina quina* *Pouteria reticulata*	Comercial	1.68	712.32
			Lupuna *Chorisia integrifolia*	Comercial	0.04	16.96
			Pashaco *Schizolobium amazomnicum*	Comercial	0.10	42.40
			Huayruro *Ormosia coccinea*	comercial	0.10	42.40
12	D049-2022-Sede La Oroya (06/05/2022)	D000216-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SIERRA CENTRAL(154/10/2022)	Mashonaste *Clarisa racemosa*	Comercial	2.17	920.08
13	D079-2022-Sede La Oroya (23/09/2023)	D00267-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SIERRA CENTRAL DE FECHA 23/09/2022)	*Cumala caupuri* *Virola albidiflora*	Comercial	1.53	648.72
			Cumala caupuri *Virola albidiflora*	Larga angosta	0.27	114.48
14	D081-2022-Sede La Oroya (30/09/2022)	D0003-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SIERRA CENTRAL DE FECHA 06/01/2023	Casho *Anacardium giganteum*	Comercial	0.96	407.04

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **KWEW0T3**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

15	D095-2022-Sede La Oroya (22/11/2022)	D000130-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SIERRA CENTRAL	Capirona *Calycophyllum spruceana*	Comercial	2.34	992.16
16	D000008-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SIERRA CENTRAL-AI (20/01/2023)	D000073-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SIERRA CENTRAL	Utucuro *Septotheca tessmannii*	Comercial	1.07	453.68
17	032-2021-Sede La Oroya	D000195-2021-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SIERRA CENTRAL	Shihuahuaco *Dipteryx micrantha*	Paquetería Corta	0.09	38.16
18	125-2021-Sede La Oroya	D000137-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SIERRA CENTRAL	Cumala *Virola sebifera*	Paquetería Larga	24.27	10290.48
			Copaiba *Copaifera reticulata*	Paquetería Larga	2.41	1021.84
			Favorito *Osteophloeum platyspermum*	Paquetería Larga	0.66	279.84
19	138-2021-Sede La Oroya	D000107-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SIERRA CENTRAL de fecha 07/06/2022	Cumala *Virola pavonis*	Paquetería Larga	1.12	474.88
20	D005-2022-Sede La Oroya	D000141-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SIERRA CENTRAL	Manchinga *Brosimum alicastrum*	Comercial	0.78	330.72
21	D022-2022-Sede La Oroya	D0040-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SIERRA CENTRAL	Capinuri *Maquira coriaceae*	Paquetería Larga	1.24	525.76
		D00154-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SIERRA CENTRAL	Cachimbo *Cariniana decandra*	Paquetería Larga	0.23	97.52
			Palisangre *Brosimum rubescens*	Paquetería Larga	0.06	25.44
22	D039-2022-Sede La Oroya	D000053-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SIERRA CENTRAL	Huimba *Ceiba samauma*	Comercial	2.39	1013.36
23	D054-2022-Sede La Oroya	D000062-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SIERRA CENTRAL	Pumaquiro *Aspidosperma macrocarpon*	Paquetería Larga	1.22	517.28
			Pashaco *Schizolobium amazonicum*	Paquetería Larga	0.14	59.36

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/ Clave: KWEW0T3

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

			Yacushapana *Terminalia oblonga*	Paquetería Larga	0.45	190.80
24	D059-2022-Sede La Oroya	D000064-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SIERRA CENTRAL	*Cumala*	Paquetería Larga		0
			Capinuri	Paquetería Larga		0
			Moena	Paquetería Larga		0
25	D069-2022-Sede La Oroya	D000166-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SIERRA CENTRAL	*Copaiba* *Copaifera paupera*	Paquetería Larga	1.20	508.8
			Copaiba *Copaifera paupera*	Paquetería corta	0.14	59.36
26	D091-2022-Sede La Oroya	D000265-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SIERRA CENTRAL	Shihuahuaco *Dipteryx micrantha*	Paquetería Corta	0.13	55.12
27	D093-2022-Sede La Oroya	D000129-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SIERRA CENTRAL	*Caimitillo* *Micropholis egensis*	Comercial	0.61	258.64
			Catahua *Hura crepitans*	Comercial	0.45	190.80
28	D000021-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SIERRA CENTRAL-AI	D000091-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SIERRA CENTRAL	*Leche caspi* *Couma macrocarpa*	Comercial	0.75	318.00
			Leche caspi *Couma macrocarpa*	Paquetería Larga	0.76	322.24
29	D000026-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SIERRA CENTRAL-AI	D000026-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SIERRA CENTRAL-AI	*Humba* *Ceiba samauma*	Paquetería Larga	0.45	190.80
			Requia	Paquetería Larga	1.68	712.32
30	D000095-2021-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SIERRA CENTRAL-AI (1/09/2021)	D000218-2021-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SIERRA CENTRAL DE FECHA 18/10/2021	*Shihuahuaco* *Dipteryx micrantha*	Tablillas	2.88	1221.12
		TOTAL GENERAL			**73.46**	**31,147.04**

Que, corresponde a la Unidad de control, supervisión y fiscalización de la ATFFS-SIC, efectúe la supervisión del cumplimiento del uso de madera consistente en la elaboración de acuerdo con la disponibilidad de madera de las 9 instituciones en mención, así como realizar la supervisión a la culminación de los mismos en un plazo de 90 días calendarios;

Que, en conformidad al punto 2.5.1 del INFORME N°D00001-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS SIC-UTFFS, de fecha 25 de Octubre del 2023, respecto a la disponibilidad de productos

Este es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/ Clave: KWEW0T3

forestales maderables y según resultados de evaluación física de madera en el almacén de la Sede la Oroya, así como la disponibilidad de madera debidamente consentida, se propone la transferencia de madera a favor de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en un volumen total de 31,147.04 pies tablares equivalente a 73.46 m3 de madera aserrada; para la confección de mobiliarios escolares (sillas, mesas, estantes, escritorios), en beneficio de las I.E. N° 465; I.E. N° 30173 Virgen del Carmen; I.E. N° 30091 Virgen de Fátima; I.E. La Victoria; I.E. Chinchaysuyo, I.E. N° 30213 Juan Lucio Soto Jeremías; I.E. N° 30054 Santa María Reyna; I.E. 31942 Mariscal Castilla; I.E. N° 31363 La Asunción, que serán distribuidos a las Instituciones Educativas de nivel inicial, primario y secundario de los distritos de Huancayo, El Tambo, Huayucachi, Sapallanga y Pilcomayo;

Que, en ese sentido el informe precedente concluye que el señor Dennys Mercurio Cuba Rivera, identificado con DNI N° 45893475, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo, reconocido como tal mediante credencial otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 7 /11/2022, con periodo de gobierno municipal 2023-2026, con domicilio legal en la Calle Real S/N Centro Cívico (Plaza Huamanmarca), distrito de provincia de Huancayo, departamento de Junín; solicita la transferencia de producto forestal maderable solicitado con el OFICIO N° 185-2022-MPH/A, solicita la transferencia de madera en un volumen total de 40,370 pies tablares, para la confección de mobiliarios escolares, sin embargo de acuerdo a la disponibilidad de madera, que se encuentra en el PCF La Oroya, se otorga en un volumen total de 31,147.04 pies tablares equivalente a 73.46 m3 de madera aserrada; para la confección de mobiliarios escolares (sillas, mesas, estantes, escritorios), en beneficio de las I.E. N° 465; I.E. N° 30173 Virgen del Carmen; I.E. N° 30091 Virgen de Fátima; I.E. La Victoria; I.E. Chinchaysuyo, I.E. N° 30213 Juan Lucio Soto Jeremías; I.E. N° 30054 Santa María Reyna; I.E. 31942 Mariscal Castilla; I.E. N° 31363 La Asunción, que serán distribuidos a las Instituciones Educativas de nivel inicial, primario y secundario de los distritos de Huancayo, El Tambo, Huayucachi, Sapallanga y Pilcomayo;

Que, de igual manera se recomienda autorizar la transferencia de productos forestales maderables, en un volumen total de 31,147.04 pies tablares, equivalente a 73.46 m3, de madera aserrada de diferentes especies maderables señaladas en el cuadro N° 04 del presente informe; a favor de la Municipalidad Provincial de Huancayo, representado por el señor Dennys Mercurio Cuba Rivera, identificado con DNI N° 45893475, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo, reconocido como tal mediante credencial otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 7 /11/2022, con periodo de gobierno municipal 2023- 2026, con domicilio legal en la Calle Real S/N Centro Cívico (Plaza Huamanmarca), distrito de provincia de Huancayo, departamento de Junín, cuyos beneficiarios van a ser I.E. N° 465; I.E. N° 30173 Virgen del Carmen; I.E. N° 30091 Virgen de Fátima; I.E. La Victoria; I.E. Chinchaysuyo, I.E. N° 30213 Juan Lucio Soto Jeremías; I.E. N° 30054 Santa María Reyna; I.E. 31942 Mariscal Castilla; I.E. N° 31363 La Asunción;

Que, de conformidad con las funciones delegadas por el inciso a) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 016-2014-MINAGRI que modificó el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2013-MINAGRI; y; al amparo del artículo 125° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763, y del artículo 12 del Decreto Supremo N°007-2021-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre y, en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva NºD000203-2023- MIDAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia de productos forestales maderables, en un volumen total de **31,147.04 pies tablares, equivalente a 73.46 m3**, de madera aserrada de diferentes

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 029-2018-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/ Clave: KWEW0T3

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

especies maderables señaladas en el cuadro N° 04 a favor de la Municipalidad Provincial de Huancayo, representado por el señor Dennys Mercurio Cuba Rivera, identificado con DNI N° 45893475 en su calidad de Alcalde, asignándosele el Código de Autorización 12-SIC/AUT-TRF-2023-009. La disponibilidad será según el Cuadro siguiente:

INSTITUCION EDUCATIVA BENEFICIARIA	Cantidad mobiliarios	Madera Transferida en M3
Beneficiario directo I.E. Nº 465	76	1,410.08
Beneficiario directo IE. Nº 30173 VIRGEN DEL CARMEN	307	4,199.50
Beneficiario directo IE. N° 30091 VIRGEN DE FATIMA	175	3,921.86
Beneficiario directo I.E. LA VICTORIA	218	3,701.93
Beneficiario directo I.E. CHINCHAYSUYO	290	5,559.83
Beneficiario directo I.E. Nº 30213 JUAN LUCIO SOTO	78	1,407.60
Beneficiario directo IE. N° 30054 SANTA MARIA REYNA	292	4,017.12
Beneficiario directo IE. N° 31942 MARISCAL CASTILLA	282	4,025.91
Beneficiario directo IE. N° 31363 LA ASUNCION	28	2,903.21
TOTAL	**1,746**	**31,147.04**

Artículo 2.- Precisar que, los volúmenes y las especificaciones técnicas correspondientes a los productos forestales maderables para transferencia, dispuesta en el Artículo 1° de la presente Resolución Administrativa se detallan en el **cuadro N° 04** señalado en la parte considerativa.

Artículo 3.- Encargar al personal de la Sede La Oroya de la ATFFS SIERRA CENTRAL, realizar la entrega de los productos forestales maderables según corresponda, mediante el Acta de entrega correspondiente.

Artículo 4.- Encomendar al personal de la unidad de control, supervisión y fiscalización de la ATFFS-SIERRA CENTRAL, verificar el avance de uso de madera transferida cada 30 días, según sus fines y destino señalados en la propuesta técnica e informar oportunamente a esta Administración.

Artículo 5.- Otorgar, un plazo no mayor de 20 (veinte) días luego de haberse notificado la presente Resolución Administrativa, para que Municipalidad Provincial de Huancayo, efectúe el recojo del producto forestal maderable, y un plazo de 90 (noventa) días calendarios, para que culmine con el uso del producto transferido.

Artículo 6.- Culminada la elaboración y confección del mobiliario educativo, la Municipalidad Provincial de Huancayo, deberá presentar el informe correspondiente, en señal de conformidad.

Artículo 7.- Precisar que, en caso de incumplimiento del uso de madera transferida, se tomarán las acciones administrativas correspondientes conforme a Ley.

Artículo 8.- Notificar, la presente resolución administrativa al señor Dennys Mercurio Cuba Rivera, identificado con DNI N° 45893475, alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo, reconocido como tal mediante credencial otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 7 /11/2022, con periodo de gobierno municipal 2023-2026, con domicilio legal en la Calle Real S/N Centro Cívico (Plaza Huamanmarca), distrito de provincia de Huancayo, departamento de Junín

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 11° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **KWEW0T3**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 9. - Poner en conocimiento, a la Sede La Oroya de la ATFFS Sierra Central del SERFOR y a la Unidad de Control, supervisión y fiscalización de la ATFFS-SIERRA CENTRAL.

Regístrese y comuníquese

Documento Firmado Digitalmente
Ing. Víctor Alfredo Villa Mariño
Administrador Técnico Forestal y de
Fauna Silvestre – Sierra Central
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
SERFOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/ Clave: KWEV0T3